



AUTO INTERLOCUTORIO No. 472

Popayán, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: HUGO FERNANDO ORTEGA ZAMBRANO
ACCIONADO: POLICIA NACIONAL – METROPOLITANA DE
POPAYAN – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL
CAUCA.
RADICADO: 190013105002-202000151-00

El señor **HUGO FERNANDO ORTEGA ZAMBRANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.249.463 expedida en La Cruz – Nariño, ha instaurado Acción de Tutela en contra de la **POLICIA NACIONAL – METROPOLITANA DE POPAYAN – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL CAUCA**, al considerar vulnerado su derecho fundamental al Trabajo, a la Salud, al Debido Proceso y a la Igualdad.

A fin de resolver el asunto de la referencia, el despacho considera pertinente conocer el cronograma del concurso de ascenso de patrulleros para el año 2020, de manera que dispondrá vincular a la Oficina de Talento Humano de la Policía Nacional – Metropolitana de Popayán solicitándole dicha información y adicional a ello, se solicitará información si de acuerdo con la calificación de la junta de septiembre de 2020, el demandante es apto o no para participar en el concurso de ascenso y si el demandante se inscribió al mismo.

En relación con la medida provisional solicitada por parte actora, este despacho indica que ello no resulta posible en este momento, puesto que la medida solicita la orden provisional para que se le permita presentarse en el concurso de ascenso. No obstante, el despacho debe contar con los medios de prueba de orden médico que le permitan verificar si el accionante es apto o no. En ese caso el despacho no puede suplir este criterio de orden medico a cargo de las instancias competentes, y sin contar con los elementos de juicio suficientes a efecto de considerarlo apto para que pueda presentarse al concurso de acuerdo al procedimiento fijado.

Así las cosas, el Despacho procede a negar la medida provisional, vincular y requerir a la Oficina de Talento Humano de la Policía Nacional – Metropolitana de Popayán

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a la **POLICIA NACIONAL – METROPOLITANA DE POPAYAN – ÁREA DE TALENTO HUMANO**, a la acción de tutela presentada por el señor **HUGO FERNANDO ORTEGA ZAMBRANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.249.463 expedida en La Cruz – Nariño, en contra de la **POLICIA NACIONAL – METROPOLITANA DE POPAYAN – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL CAUCA**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad vinculada y enviar por correo electrónico

DELA

2



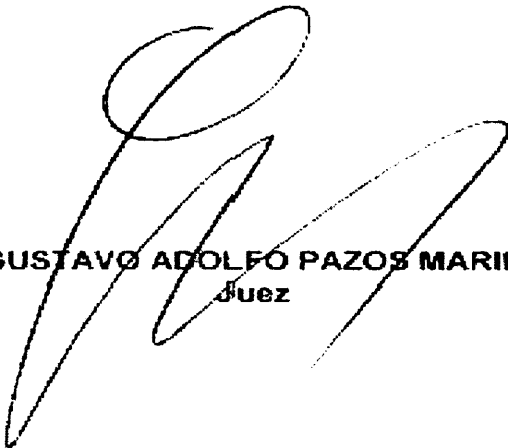
copia del respectivo líbello, para que en el improrrogable término de UN (1) DÍA, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los siguiente:

1. Si de acuerdo con la Calificación de la Junta de septiembre de 2020, el señor **HUGO FERNANDO ORTEGA ZAMBRANO** es apto o no para participar en el concurso de ascenso.
2. Si el señor **HUGO FERNANDO ORTEGA ZAMBRANO** se inscribió en el concurso de ascenso.
3. El cronograma del concurso ya mencionado, con la indicación de las etapas agotadas en el caso del accionante.

TERCERO: NEGAR la medida provisional solicitada por la parte accionante, de acuerdo a lo manifestado en las consideraciones del presente Auto.

CUARTO: NOTIFICAR por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes dentro de la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 103 FIJADO HOY, **06 DE OCTUBRE DE 2020**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO